



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°367-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 26 de diciembre del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:



El Memorándum N°446-2024-MD-MDB-LP de fecha 26 de diciembre del 2024 suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°379-2024-OGAJ-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°1132-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre **Conformación del Comité de Recepción de Actividad de intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE PÉREZ EN EL CENTRO POBLADO DE LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con **CONVENIO N°40-0072-AII-79**, y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en la acotada norma municipal, en su Artículo VII del Título Preliminar señala: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, en el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el Artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°09-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", por lo que, todas las normas, directivas, guías y documentos de gestión aplicadas al programa anterior se extienden en sus alcances a la nueva denominación del programa, por lo tanto, se infiere que las Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII) aplicables a las Modalidades de Intervención del Programa "Lurawi Perú", es de aplicación para los convenios suscritos bajo la cobertura del programa Llamkasun Perú.

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo, modifica el artículo 3 y el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, establece que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", es una intervención pública focalizada de ámbito nacional. El Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprueba los criterios de focalización que utiliza el programa, considerando las características culturales y lingüísticas de la población, de acuerdo con la naturaleza de sus modalidades de intervención, considerando, principalmente, que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú, la cual en su sección **III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**, establece:

"3.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Caso contrario, e no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de recepción de la AII, el Programa a través de la UZ, podrá resolver el convenio, reservándose el derecho de comunicar al Órgano de Control Institucional del OE o a la Contraloría General de la República y las demás acciones que resulten pertinentes"

Que, mediante Informe N° 064-2024-MDMDB/RT/HFRT, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Responsable Técnico AII, remitiendo a la supervisión el informe final de obra de la actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE PÉREZ EN EL CENTRO POBLADO DE LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CONVENIO N°40-0072-AII-79, manifestando que la actividad ha concluido y se encuentra ejecutado al 100% las metas físicas y objetivos del proyecto, el mismo que fue asentado en el cuaderno de obra, asiento N° 77.

Que, mediante CARTA N°070-2024-EYLS/SA, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Supervisor de la Actividad, informa que la actividad se encuentra ejecutada al 100%, cumplida las metas físicas y objetivos, así como también habiendo cumplido la actividad conforme lo establece las especificaciones técnicas, concluye que remite la documentación al OE, solicitando se realicen los tramite correspondientes de acuerdo a la Guía Técnica aprobada por RD N°028-2022-TP/DE.

Que, mediante Informe N°1132-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la conformación del comité de recepción de actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE PÉREZ EN EL CENTRO POBLADO DE LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CONVENIO N°40-0072-AII-79; adjuntando para tal los informes del Supervisor de la Actividad, comunicando la culminación de la actividad al 100%, los asientos de obra correspondientes y el registro de los participantes.

Que, mediante Informe Legal N°379-2024-OGAJ-MDMDB-LP, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Declara **PROCEDENTE**, continuar con los trámites para la conformación del comité de recepción de actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE PÉREZ EN EL CENTRO POBLADO DE LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CONVENIO N°40-0072-AII-79.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción de actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE PÉREZ EN EL CENTRO POBLADO DE LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CONVENIO N°40-0072-AII-79, que se encuentra conformado de la siguiente manera:

NOMBRES	CARGO
Ing. Danty Andre AVALOS CORDOVA	Presidente
CPC. Vildat MEZA CUBILLAS	Miembro 1
Ing. Emanuel Yhonny LAZARTE SANCHEZ	Asesor

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo los miembros del comité de recepción de actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE PÉREZ EN EL CENTRO POBLADO DE LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CONVENIO N°40-0072-AII-79.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a los miembros del comité designado, el cumplimiento de lo establecido en la Guía Técnica aprobada por RD N°028-2022-TP/DE, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para que dé el fiel cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado – Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

